

Senor mio, en contestacion ala q^a Reciba de Vm. su fha dos del
Corriente, deuo decirle q^e asi como esta muy bien pensado por Vm.
y demas Vecinos de ere Lug^a de Marieta, y mis Vasallos de la Villa de
Larunzar, hacen Casa Consistorial, p^a celebrar en ella, los Ayunta
mientos, y conrejos q^e mancomunados celebran ambos Pueblos, em
pleando en esto las utilidades q^e han tenido, en la cosa de Maderes
q^e me insinua Vm. igualmente esta mal pensado, el construirla en el
sitio q^e Vm. me insinua q^e es de tras de la Iglesia de here Pueblo.
y en lo mas Recibido de el. Vm. saben bien q^e en el año del 607, se
Juntaron los Vec^{nos} de here Pueblo, los de la Villa de Larunzar, con
sus S^{res} y con Vista de Instrum^{tos}, y Varon^{es} fundadas, determinaron
y Concordaron, q^e los Concejos, se hubiesen de hacer desde entonces
perpetuum^{te}, en el sitio q^e se llama, Bacanes, junto ala Puente del
termino, q^e llaman Sabrana, entre la dha Puente y un arbol Gran
de, q^e segun lo q^e Vm. en su carta se deve aver cortado, siendo
asi q^e es preciso en la concordia q^e este arbol, nunca se pueda cor
tar, en este sitio, y no en otro se deve construir la Casa Consist^{or}
tengo muy pres^{te} el referido sitio, y q^e en el ay ambito sobrado p^a
hacer una Casa Consistorial, no digo yo para here dos Pueblos,
sino a vng^e sea p^a juntarse toda la Prov^a quedando sobrado
Camino p^a el paso de los Vec^{nos} de ambos Pueblos, y sus Pana
dos, y como buena Ganadera q^e soy, se. muy bien el tenerlo q^e p^a
esto, se necesita: con q^e esta desde luego denibado, el motivo q^e Vm.
quiere persuadirme, a q^e no se puede hacer la Casa en este sitio,
sin grave perjuicio de los Vec^{nos} Comunes, quando para unos y
otros es utilissimo, el q^e se execute en este; ademas de q^e nu
Vms, ni los Vecinos de Larunzar, pueden ir contra lo q^e esta
acordado, y Escuturado, con el buen celo, y justo motivo, de
evitar, disension^{es} discordias y Pleitos costosos q^e avria si se
faltase al cumplim^{to} de las concordias, y nos otros tampoco te
nemos aditio, antes bien una estrecha oblig^{on} de hacerlas.

guardar y cumplir, como lo executare, y crece para lo mismo.
D. Rafael Gil. Delgado, pues noay causa grave, ni aun lebe q̃ anule
las referidas concordias, y los Vecind. de Larimón. si hubiesen preste
su Consentim^{to}, an hecho una cosa que no pueden hacer, ni la Ley.
les da facultad para ello conq̃ todo lo tratado en esto áxunto es
nulo, como lo es el permiso q̃ dió Vm. habiéndolo D. Rafael Gil.
delgado. y la Ess.^a otorgada con el Mro de obras, q̃ hade hacer la
Casa, lo sería de la misma suerte, pero como para este es un tanto
duda el hacerla enon sitio ó ena otro, esta reducido aq̃ la
haga en el estipulado para los conrejos y no en el q̃ nuebam^{te} han
proyectado los Vecind. de Marieta, sin mas causa q̃ una mera
voluntariedad sua, y la casa seade fabricar á costa de los Vecinos,
de Larimón, y Marieta, en termino de ámbos Lugares, deve fabri
carse, y no en otra parte; y así q̃ no falta Abogado, q̃ contra lo q̃
antes tiene Dho. y firmado, de ahora Dictamen contrario. sin em
bargo de q̃ en nada han variado las circunstancias, pero como en
y los deu facultad engordan con lo q̃ nos enflaquecen a los demas.
esta misma Variedad q̃ en el se experimenta, deve abrir a Vm. for
os, para no merclarse aciegar, en asuntos q̃ con precision turba
ran la paz, y buena armonia, q̃ deve aver entre Vecinos tan imme
diatos: por lo q̃ io deseo convertirla: Lo he consultado con perso
nas de ciencia y conciencia y q̃ no pueden tener mas interes, q̃
el aconsejar lo q̃ su conciencia, y sabiduria les dicta; bien ase
gurada, con estos Dictámenes, Dijo á Vm. todo esto, q̃ espero
conozca mi Razon, la haga presente, á sus Vecinos, y q̃ suspenda
novedades, q̃ hade ácania de razones, yo me alegrará, q̃
este, fuera un asunto, enteram^{te} libre en mi para q̃ entonces
venia Vm, y todo el Lugar de Marieta, q̃ los estimo de veras,
y deseo complacer en los asuntos q̃ tenga aduicio, ya q̃ en es
te no lo tengo. C. Vro Señor Quié á Vm. m. d. a. que desea
su afa. Vircondesa de Huerta, Madrid y Mayo 11 de 8411
Señor Juan Ant. de Hostegui